



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
2023 APOYO A PUNTOS DE CULTURA
COMUNITARIA**

EXENTANº 2197

VALPARAÍSO, 09-11-2023

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 60, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en la Resolución Exenta N° 1073, que ordena la apertura el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en la Resolución N° 7, que modifica la Resolución N° 11, de 2020, que determina forma de Ejecución de Asignación 129 "Red Cultura"; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1101, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de cultura Comunitaria de 2023 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en lo resuelto en el Dictamen N° 5368, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que conforme a los artículos 9, 12 y 23 de la misma ley, respectivamente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría de las Culturas"), la Subsecretaría del Patrimonio Cultural (en adelante "la Subsecretaría del Patrimonio") y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante "el Servicio") tienen competencia en la función ministerial prevista en el citado numeral 30 del artículo 3 de dicho cuerpo legal. A su vez, las mismas disposiciones señaladas agregan que tratándose de atribuciones de competencia común, la Subsecretaría de las Culturas, la Subsecretaría del Patrimonio y el Servicio deberán actuar coordinadamente.

Que al amparo de la ley N° 19.628, que regula el tratamiento de los datos de carácter personal en registros o bancos de datos a cargo de organismos públicos, el Ministerio ha resuelto crear el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, en el cual podrán inscribirse organizaciones culturales de base comunitaria interesadas en validarse como Puntos de Cultura Comunitaria, con lo cual podrán optar a recibir financiamiento total o parcial de sus planes de fortalecimiento, participar en encuentros regionales y nacionales, y en actividades del programa de cooperación internacional IberCultura Viva, integrar redes, entre otros beneficios. De acuerdo con lo indicado, dicho registro fue creado mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, de este Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que, a su vez, corresponde a un subregistro del Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales, que fuera creado mediante Decreto Exento N° 60 de 2023, también de este Ministerio, posteriormente aperturado mediante Resolución Exenta N° 1073, de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que este registro tiene por objeto contar con datos actualizados, válidos y confiables de agentes culturales, artísticos y patrimoniales, para caracterizar a las personas naturales y organizaciones que se desempeñan en esos sectores, a nivel nacional, regional y comunal, con miras a un más informado y mejor diseño de políticas, planes y programas para los agentes de las culturas, las artes y el patrimonio.

Que, por otro lado, y en cuanto a la regulación propia del registro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del referido Decreto Exento, mediante Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, fueron aprobadas las bases de convocatoria para inscribirse en el Registro.

Que de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Departamento de Ciudadanía Cultural, invita a las organizaciones inscritas en el referido registro a presentar postulaciones para la Convocatoria 2023 de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, que tiene por objetivo financiar total o parcialmente iniciativas que permitan robustecer y sostener las prácticas socioculturales y el desarrollo de la cultura comunitaria.

Que, se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5368, de 2020, de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la convocatoria 2023 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE,
Convocatoria 2023 de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, cuyo texto es el siguiente:


BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

El programa Puntos de Cultura Comunitaria se crea con el propósito de aportar al reconocimiento y visibilización de organizaciones de base comunitaria, buscando apoyar su sostenibilidad, tanto de las prácticas socioculturales generadas y desarrolladas en cada uno de los territorios, urbanos y rurales, como en el reconocimiento de su accionar e importancia como parte del ecosistema cultural.

La presente convocatoria tiene como objeto financiar total o parcialmente iniciativas que permitan robustecer y sostener las prácticas socioculturales y el desarrollo de la cultura comunitaria, presentadas por organizaciones pertenecientes al Registro Puntos de Cultura Comunitaria (en adelante Puntos de Cultura Comunitaria o PCC), instrumento registral que a través de una convocatoria pública permite identificar, reconocer y valorar a las organizaciones sociales de base comunitaria como instancias fundamentales para dinamizar la participación social, la democracia cultural en los territorios y la utilización de espacios públicos, apoyándolas en el fortalecimiento de vinculaciones vecinales y sectoriales mediante el estímulo de sus redes socio-comunitarias y el desarrollo pertinente de política pública en asociatividad con las comunidades a través de sus orgánicas en aristas relacionadas al arte, la cultura, el patrimonio y sus expresiones socioculturales en general.

	Ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente
	<ul style="list-style-type: none">• Revisar cuidadosamente los requisitos que se solicitan para la presente convocatoria• Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, podrás presentar sólo una postulación a la presente convocatoria. Para estos

efectos sólo se considerará la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.

- No podrás suscribir convenio si tu organización ha sido beneficiada por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras y cuentas con convenio vigente al momento de la firma del convenio de ejecución del plan financiado por esta convocatoria.
- Deberás dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor/a y/o derechos conexos, el incumplimiento de esta normativa será de tu exclusiva responsabilidad asumiendo las sanciones que correspondan.

2. Etapas de la convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Postulación
- Evaluación
- Selección
- Firma de convenio de ejecución

3. Líneas y montos máximos

3.1. Líneas. Las líneas comprendidas en esta convocatoria son:

3.1.1. Línea Plan Fortalecimiento de Puntos de Cultura Comunitaria

Esta línea tiene por objetivo fortalecer el desenvolvimiento y sostenibilidad de las prácticas socio-culturales de los PCC en el territorio en el que se insertan. Financia la implementación de planes de fortalecimiento, los cuales contienen los objetivos, estrategias y acciones que requiere implementar la organización para su desarrollo, robustecimiento y sostenibilidad en el tiempo.

La iniciativa debe consistir en un plan de trabajo con objetivos, estrategias y actividades que se desarrollen en un periodo máximo de 10 meses a partir de la fecha de aprobación administrativa del respectivo Convenio de Ejecución que suscribirás en caso que seas seleccionado.

El plan de fortalecimiento del Punto de Cultura Comunitaria debe considerar, como mínimo, el siguiente contenido:

- Identificar ámbito o ámbitos del Punto de Cultura que se busca fortalecer a través del plan. Entendemos por ámbitos, aquellos factores que influyen el desarrollo del PCC, tanto internos como externos.
- Definir objetivo u objetivos que esperan alcanzar a través del Plan de Fortalecimiento.
- Definir claramente las estrategias que se proponen para lograr los objetivos.
- Identificar resultados y/o productos esperados al cierre de la iniciativa.

Los planes que sean seleccionados en esta línea contarán con seguimiento durante su implementación, para ello se fijará un calendario de reuniones y se definirá la persona funcionaria a cargo, que podrá ser de la coordinación regional o nacional del Programa Puntos de Cultura Comunitaria.

Los planes regulados en esta modalidad podrán ser desarrollados en un máximo de 10 meses, a partir de la fecha de aprobación administrativa del respectivo convenio de ejecución que suscribirá la respectiva Secretaría Regional Ministerial con el representante legal de la organización, donde los 9 primeros meses son de implementación y el último de rendición.

3.1.2. Línea Plan de Articulación Regional

Esta línea busca vincular a los Puntos de Cultura Comunitaria entre ellos de manera colectiva y colaborativa, permitiendo la conformación gradual de una red regional que actúe de forma coordinada en el ecosistema socio-cultural regional, todo ello a través del financiamiento de un Plan de Articulación por región. Cada Punto de Cultura Comunitaria podrá manifestar su voluntad de

participar de la **Red Regional de Puntos de Cultura Comunitaria**, espacio colectivo desde donde se elaborará el señalado Plan de articulación.

El **Plan de Articulación Regional** tiene por objetivo establecer el diseño de acciones orientadas al cumplimiento y fortalecimiento de un objetivo común generado por la red y que aporte al desarrollo cultural local. La asociatividad entre los distintos PCC en cada una de las regiones puede considerar acciones formativas, artísticas y/o culturales que aporten al buen vivir y al bienestar integral de las comunidades, de acuerdo a las estrategias, políticas, desarrollo cultural y/o contingencia social/ambiental de la región. El plan debe considerar el establecimiento de una estructura organizacional que cuente con un **sistema de gobernanza interna**, cuyo fin será asegurar la participación de todos los PCC que conforman la red regional. Dicho sistema deberá regular su forma de funcionamiento, respetando el principio democrático y de igualdad entre las organizaciones participantes. En dicha orgánica deberán fijar el cargo de **representante de la Red**, el que será asumido por una de las organizaciones participantes del proceso regulado por estas bases. Dicho representante deberá ser quien se vincule jurídica y administrativamente con el Ministerio.

Para la conformación de una red regional deberán participar **cuatro** PCC como mínimo.

Las actividades contempladas dentro de la iniciativa pueden considerar la contratación de artistas locales de distintos lenguajes artísticos, como, por ejemplo, de las artes escénicas, visuales, musicales; mediadores/as o diseñadores/as, audiovisualistas o de otras áreas artísticas y profesionales que estimen pertinentes para complementar las acciones definidas dentro de la iniciativa.

Para identificar artistas y colectivos artísticos de su comuna, puede visitar las siguientes plataformas: <https://ciudadmusical.cl>, <https://catalogoprogramacion.cultura.gob.cl/+>

La iniciativa regulada en esta modalidad podrá ser desarrollada en un máximo de 10 meses, a partir de la fecha de aprobación administrativa del respectivo Convenio de Ejecución que suscribirá la respectiva Secretaría Regional Ministerial con el representante de la Red, donde los 9 primeros meses son de implementación y el último de rendición.

3.2. Total de recursos y montos máximos

Contamos con un presupuesto total estimado de **\$2.880.000.000.- (dos mil ochocientos ochenta millones de pesos chilenos)**, que corresponden al año 2023 para el financiamiento total o parcial de las iniciativas seleccionadas en esta convocatoria.

Del total estimado, las líneas tendrán la siguiente distribución de recursos:

3.2.1. Línea Plan Fortalecimiento de Puntos de Cultura Comunitaria:

Contamos con un presupuesto total estimado de **\$2.640.000.000.- (dos mil seiscientos cuarenta millones de pesos chilenos)**, que corresponden al año 2023 para el financiamiento total o parcial de las iniciativas seleccionadas en esta línea.

Del total estimado, la presente convocatoria tendrá la siguiente distribución de recursos por regiones:

Región	Monto
Arica y Parinacota	\$136.000.000
Tarapacá	\$224.000.000
Antofagasta	\$64.000.000
Atacama	\$144.000.000
Coquimbo	\$152.000.000
Valparaíso	\$272.000.000
Metropolitana	\$496.000.000
Libertador General Bernardo O'Higgins	\$120.000.000

Maule	\$352.000.000
Ñuble	\$56.000.000
Biobío	\$96.000.000
La Araucanía	\$168.000.000
Los Ríos	\$112.000.000
Los Lagos	\$120.000.000
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	\$72.000.000
Magallanes y de la Antártica Chilena	\$56.000.000
Total	\$2.640.000.000

Los montos máximos por postulación serán los siguientes:

- ✓ Las organizaciones con una trayectoria de 3 a 10 años cumplidos a la fecha de postulación, podrán postular por un monto máximo de hasta \$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos).
- ✓ Las organizaciones con una trayectoria de más de 10 años a la fecha de postulación, podrán postular por un monto máximo de hasta \$15.000.000 (quince millones de pesos chilenos).

3.2.2. Línea Plan de Articulación Regional:


Contamos con un presupuesto total estimado de **\$240.000.000.- (doscientos cuarenta millones de pesos chilenos)**, que corresponden al año 2023 para el financiamiento total o parcial de las iniciativas seleccionadas en esta línea.

Del total estimado, la presente convocatoria tendrá un monto disponible por región de \$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos) y un monto máximo por iniciativa de \$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos).

4. Gastos financiados

Como Ministerio para la ejecución de estos planes sólo financiaremos gastos por concepto de:

- Adquisición de materiales e Insumos que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas propias del plan.
- Contratación de servicios profesionales especializados.
- Contratación de servicios de diseño, elaboración, distribución, impresión y publicación de material gráfico, y/o audiovisual.
- Arriendos de infraestructura (salones, salas, espacios, centros culturales, museos, galerías, oficinas, entre otros), y equipamiento técnico, conforme a la normativa vigente.
- Contratación de servicios de logística, producción integral y artística.
- Gastos asociados a traslados, pasajes, alimentación y estadía.
- Contratación a honorarios para el desarrollo de talleres, producción y gestión del PCC.
- Servicios básicos y generales asociados a la sostenibilidad del PCC establecidos en su Plan de Fortalecimiento, tales como: agua, luz, aseo e Internet, entre otros.

	Ten presente respecto de los gastos
<ul style="list-style-type: none"> • Al momento de postular debes considerar todos los gastos necesarios para la ejecución de los planes y presupuestarlos debidamente. 	

5. Cofinanciamiento

En esta convocatoria no te exigiremos cofinanciamiento, pero deberás cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución de los planes y que no sean financiados por nosotros.

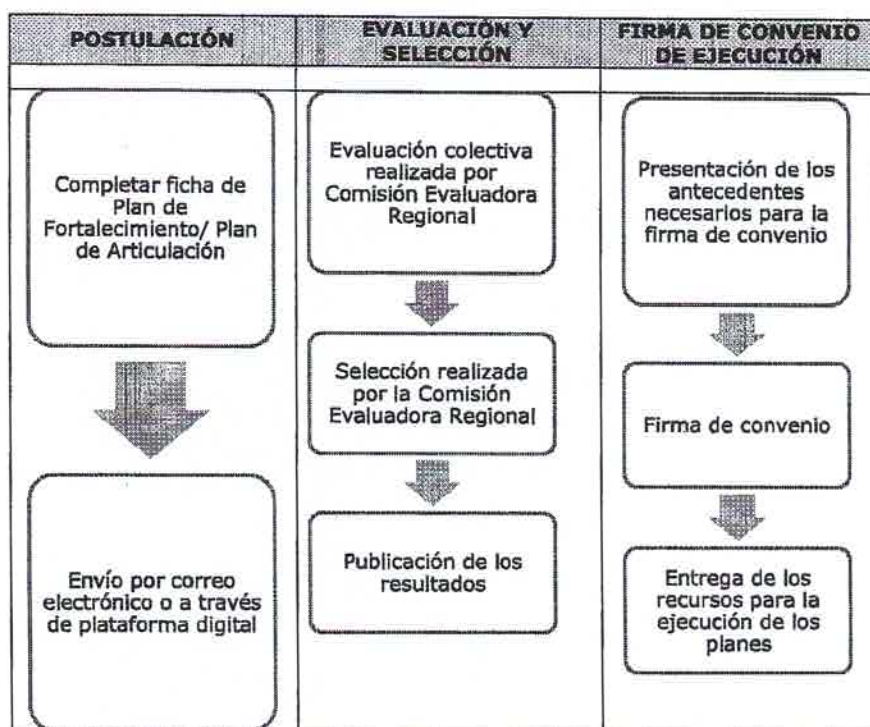
6. Duración y ejecución de los planes

Tu plan deberá comenzar su ejecución el año 2023, en un plazo máximo de 10 meses, a partir de la fecha de aprobación administrativa del respectivo convenio de ejecución que suscribirás en caso de que se financie tu plan.

VISTA GENERAL DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA					
Líneas	Trayectoria	Monto máximo por iniciativa	Gastos financiados	Cofinanciamiento obligatorio	Duración máxima del plan
Plan Fortalecimiento de Puntos de Cultura Comunitaria	De 3 a 10 años	\$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos)	Operación y personal	No aplica	Hasta 10 meses
	Más de 10 años	\$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos)			
Plan de Articulación Regional	No aplica	\$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos)			

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometido tu plan, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso, por ello a continuación te mostramos un cuadro resumen con las etapas de postulación, evaluación, selección y firma del respectivo convenio de ejecución:



Recuerda

En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, ya que si comprobamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará fuera de convocatoria.

1. Quiénes pueden postular

Solo podrán postular a esta convocatoria organizaciones que son parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, que se encuentren validadas por las resoluciones respectivas emitidas por cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, conforme a la convocatoria aprobada mediante la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Si tu organización está constituida como persona jurídica deberá mantener una antigüedad, a la fecha de postulación, de a lo menos dos años desde su constitución y su objeto social debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.

2. Quiénes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular **o ser parte de tu plan de ninguna forma**, las siguientes personas:

- a. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio/a o accionista) alguna(s) de las siguientes personas:
- Autoridades del Ministerio.
 - Trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
 - Trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
 - Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión Evaluadora de esta convocatoria.

Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios/as o accionistas de la persona jurídica que postula.

- b. Personas jurídicas con o sin fines de lucro, siempre que en los planes presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del plan.
- c. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Al momento de presentar tu postulación deberás declarar en la Ficha de Postulación que tu postulación no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Si durante la etapa de postulación cesa alguna incompatibilidad que te afecte, podrás presentar tu plan mientras esté abierta la convocatoria.

Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad. Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu plan quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.

3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 10 días hábiles administrativos, es decir de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web <https://puntos.cultura.gob.cl>, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

En el caso de que alguna región no cuente con Puntos de Cultura Comunitaria validados al momento de la publicación de esta convocatoria, el plazo para presentar los planes comenzará a correr desde la publicación de la resolución que valida los Puntos de Cultura Comunitaria en la respectiva región.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

La jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

III. DE LOS PLANES

1. Forma de postular las iniciativas

Solo podrás postular digitalmente, debiendo acceder a la página web www.puntos.cultura.gob.cl para descargar el formulario de postulación, completarlo y enviar por correo electrónico la ficha de plan de fortalecimiento o plan de articulación, o bien completando la información requerida en un formulario digital que estará disponible en la página señalada.

Deberás enviar tu plan de fortalecimiento o de articulación al correo electrónico correspondiente a la región de domicilio de tu organización, con copia a puntosdecultura@cultura.gob.cl:

Región	Correo
Arica y Parinacota	puntos.arica@cultura.gob.cl
Tarapacá	puntos.tarapacá@cultura.gob.cl
Antofagasta	puntos.antofagasta@cultura.gob.cl
Atacama	puntos.atacama@cultura.gob.cl
Coquimbo	puntos.coquimbo@cultura.gob.cl
Valparaíso	puntos.valparaíso@cultura.gob.cl
Metropolitana	puntos.metropolitana@cultura.gob.cl
Libertador General Bernardo O'Higgins	puntos.ohiggins@cultura.gob.cl
Maule	puntos.maule@cultura.gob.cl
Ñuble	puntos.nuble@cultura.gob.cl
Biobío	puntos.biobio@cultura.gob.cl
La Araucanía	puntos.raucania@cultura.gob.cl
Los Ríos	puntos.losrios@cultura.gob.cl
Los Lagos	puntos.loslagos@cultura.gob.cl
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	puntos.aysen@cultura.gob.cl
Magallanes y de la Antártica Chilena	puntos.magallanes@cultura.gob.cl

La postulación se entenderá completada con su envío a través del respectivo correo electrónico **por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido.**

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN


Tu postulación debe cumplir algunos requerimientos mínimos esenciales, sin los cuales no será posible financiar tu plan, ya que influirá en su formulación y ejecución, a continuación, te indicamos cuales son:

- Como responsable o alguna de las personas que forma parte de tu postulación, **no** esté(n) afectas/os a alguna situación de incompatibilidad.
- Como responsable cumplas con el número máximo de una postulación por convocatoria. Si excedes dicho número, se considerará sólo tu última postulación

de acuerdo al día y hora en que la presentaste, siendo declaradas fuera de convocatoria las restantes.

Además, al momento de postular, debes revisar que:

- Como responsable seas del tipo de persona que puede postular.
- Tu iniciativa cumpla con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
- La convocatoria que hayas elegido sea pertinente con la postulación que presentaste.
- Hayas enviado tu postulación dentro del plazo establecido en las bases.
- Hayas acompañado o llenado completamente el formulario con tu plan de fortalecimiento o articulación.

	Ten presente
<ul style="list-style-type: none"> • Si constatamos que tu postulación no cumple con alguno de estos requisitos será declarada fuera de convocatoria, es decir, que ya no podrá ser parte del proceso y finalmente no podremos financiarla. • Revisar íntegramente las bases, pues pueden existir otros requisitos que sean esenciales, lo que te indicaremos en cada caso. 	

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural. Sin embargo, esto no impide que tu postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Tu plan será evaluado y seleccionado de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo en cada región por una Comisión Evaluadora Regional que estará compuesta por tres (3) funcionarias/os de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente. Para estos efectos, dicho listado se fijará mediante acto administrativo de la SEREMI que corresponda, incluyendo además un/a funcionario/a suplente de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, por cada región.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación, esto es, por la Comisión Evaluadora Regional.

2. Procedimiento de Evaluación

El Departamento de Ciudadanía Cultural remitirá las fichas de los planes a la comisión evaluadora regional correspondiente, quienes se reunirán para llevar a cabo la evaluación de cada uno de ellos con el fin de verificar que se cumplan con cada uno de los criterios que se indican según la siguiente tabla, dependiendo de la línea:

Línea Plan Fortalecimiento de Puntos de Cultura Comunitaria

Criterios	Descripción requisito	Evaluación
Identificación	Se identifica claramente el Punto de Cultura y el formulario se encuentra completo.	Cumple /no cumple
Ámbitos a fortalecer	Se identifica o identifican claramente el o los ámbitos en los que el Punto de Cultura desea fortalecer.	Cumple /no cumple
Objetivos y estrategias	Señala claramente los objetivos y estrategias que se espera alcanzar mediante la ejecución el Plan de Fortalecimiento.	Cumple /no cumple
Cronograma	Presenta cronograma de acciones para la ejecución del Plan de Fortalecimiento.	Cumple /no cumple
Resultados y productos	Presenta resultados y productos esperados.	Cumple /no cumple
Presupuesto	Presenta presupuesto detallado que requiere para su Plan de fortalecimiento.	Cumple /no cumple

Coherencia	El Plan de Fortalecimiento es coherente con lo que el Punto de Cultura ha declarado para formar parte del registro de Puntos de Cultura Comunitaria.	Cumple /no cumple
------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------

Línea de articulación regional

Crterios	Descripción requisito	Evaluación
Identificación	Se identifica claramente el representante de la Red y el formulario se encuentra completo.	Cumple /no cumple
Objetivos y estrategias	Señala claramente los objetivos y estrategias que se espera alcanzar mediante la ejecución el Plan de Articulación.	Cumple /no cumple
Cronograma	Presenta cronograma de acciones para la ejecución del Plan de Articulación.	Cumple /no cumple
Tipo de articulación	Describe con claridad el tipo de articulación entre las entidades que conforma la red.	Cumple /no cumple
Presupuesto	Presenta presupuesto detallado que requiere para su Plan de fortalecimiento.	Cumple /no cumple
Coherencia	El Plan de Fortalecimiento es coherente con lo que el Punto de Cultura ha declarado para formar parte del registro de Puntos de Cultura Comunitaria.	Cumple /no cumple

En las sesiones de evaluación se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Evaluadora para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, lo que quedarán consignados en la respectiva acta. En caso de empate resolverá su presidente/a, quien será elegido/a por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.

Los planes de fortalecimiento que cumplan con todos los criterios pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de iniciativas seleccionadas. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en el acta de sesión, proporcionando a los responsables de los planes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

Nuestro objetivo es que tengas claridad y transparencia de la evaluación de tu plan de fortalecimiento y plan de articulación.

3. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de los planes de fortalecimiento seleccionados por parte de la Comisión Evaluadora a partir de la lista de postulaciones que pasaron a esta etapa, en función de la disponibilidad presupuestaria y del o los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior, en cada línea se elaborará una nómina de todos los planes de fortalecimiento que hayan cumplido con todos los criterios de evaluación y se procederá a realizar el proceso de selección, el cual consiste en una priorización, debiendo dejar constancia del fundamento de la decisión para cada uno de los planes de fortalecimiento en la respectiva acta, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Antigüedad del Punto de Cultura Comunitaria

Se puntuará la trayectoria de los Puntos de Cultura Comunitaria según la forma establecida en el siguiente cuadro:

Rango	Años trayectoria	Puntaje
1	3-5	5
2	6-8	10
3	9-11	15
4	12 o más	20

Los rangos señalados establecen parámetros de años cumplidos, valorándose con mayor puntuación aquellas organizaciones con mayor trayectoria. La información requerida para valorar este criterio será extraída de los antecedentes que aportaste al momento de solicitar inscribirte como Punto de Cultura Comunitaria.

2. Población en situación de pobreza multidimensional

Corresponde a la medición de Pobreza Multidimensional realizada a través de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica (CASEN) que implementa la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. A partir de los resultados de la Encuesta CASEN 2017, se establecen los siguientes criterios y puntajes para valorar el nivel de pobreza multidimensional de la comuna donde se encuentra el Punto de Cultura Comunitaria:

Rango	% población en situación de pobreza multidimensional	Puntaje
1	0,6-17,24	5
2	17,25-30,8	10
3	30,9-50,54	15
4	50,55-67,2	20

Como se observa en el cuadro precedente, se valora con mayor puntaje aquellas iniciativas que surjan de organizaciones ubicadas en comunas con mayor porcentaje de población en situación de pobreza multidimensional.

3. Aislamiento de la comuna donde se encuentra el Punto de Cultura Comunitaria

Para efectos de evaluar el **aislamiento de la comuna** de procedencia de los Puntos de Cultura Comunitaria, se establece una prelación conforme a la proporción de localidades en condición de aislamiento respecto del total de localidades identificadas y a la proporción de población en condición de aislamiento (por comuna). Para ello se toman los datos que a este respecto presenta SUBDERE (2021) y se emplea la medición que, a partir de estos datos, en el Índice de Priorización de Comunidades del programa Red Cultura, correspondiente al presente año 2023¹.

Rango	Medida Comunal Aislamiento	Puntaje
Bajo	0-0,24	5
Medio-Bajo	0,25-0,49	10
Medio-Alto	0,5-0,74	15
Alto	0,75-1	20

Como se observa en el cuadro precedente, se valora con mayor puntaje aquellas iniciativas que surjan de organizaciones ubicadas en comunas con mayor condición de aislamiento.

El puntaje final de cada Plan de Fortalecimiento será el resultado de la sumatoria del puntaje obtenido en cada uno de los criterios señalados. La Comisión Evaluadora Regional ordenará cada plan de mayor a menor puntaje en función del puntaje obtenido.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden que se indica:

- PCC que haya obtenido mayor nota en su proceso de registro como Punto de Cultura Comunitaria.
- PCC que haya obtenido mayor puntaje en el criterio: "Antigüedad del Punto de Cultura Comunitaria".
- PCC que haya obtenido mayor nota, en su proceso de registro como PCC, en el criterio "Asociatividad".
- PCC que haya obtenido mayor nota, en su proceso de registro como PCC, en el criterio "Vinculación territorial".

Una vez ordenadas los planes de mayor a menor puntaje, se procederá a realizar el proceso de selección de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria regional, asignándose recursos en función del orden establecido.

En las sesiones de selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de evaluación regional para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la selección o no selección y de la asignación de recursos. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá

¹ <https://www.cultura.gob.cl/redcultura/wp-content/uploads/sites/69/2023/01/indice-priorizacion-ano-2023-12012023.pdf>

la individualización de los Planes de Fortalecimiento seleccionados, no seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente/a. En caso de empate resolverá su presidente/a, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.

La nómina con las iniciativas evaluadas, seleccionadas y no seleccionadas será formalizada mediante resolución administrativa dictada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y notificada de conformidad a las presentes bases.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Ciudadanía Cultural revisará que las iniciativas cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva acta y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

VI. LISTA DE ESPERA

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la región y línea y existan PCC que hayan cumplido con todos los criterios de evaluación, la Comisión de evaluación regional podrá elaborar una lista de espera con dichas iniciativas, **ordenadas de mayor a menor puntaje**. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles de línea, éstos serán asignados a los PCC que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán planes de fortalecimiento cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del plan, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la respectiva SEREMI en conjunto con los/as responsables.

VII. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La nómina de PCC seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional <https://puntos.cultura.gob.cl>, indicando el nombre de las iniciativas, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los PCC. Asimismo, cada Secretaría Regional Ministerial notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los/as responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VIII. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

Si eres seleccionado tendrás 10 (diez) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, representada a través del/de la respectivo/a SEREMI. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de tu plan.

Como sabes, los recursos que te fueron asignados son públicos, por lo que debes entregarnos una garantía para que te los podamos transferir. En caso que tengas alguna dificultad para gestionar la garantía, esto no será inconveniente para que puedas suscribir el convenio y que nosotros lo aprobemos administrativamente, pero ten en cuenta que sí será requisito para que podamos entregarte los recursos.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución de tu plan.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que tu plan cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, tu plan quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa

audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellas organizaciones que hayan sido beneficiadas por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras y que cuenten con convenio vigente al momento de la firma del convenio de esta convocatoria.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de plan que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible. Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su plan.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM. Lo mismo se aplica para personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría a la época de suscripción del convenio de ejecución.

3. Contenido del convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del plan, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del plan, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

Por otra parte, en caso que seas una persona jurídica privada y de conformidad con lo exigido en el artículo 23 de la ley de Presupuesto de este año, en el convenio se consignará lo siguiente:

- **Se deberán establecer las metas de tu plan.**
- **Si no cumples con las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrás recibir los recursos que te fueron asignados hasta que subsanes dicha situación.**

Asimismo, deberás cumplir con las demás obligaciones que establece la respectiva Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023 y las respectivas instrucciones de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, las cuales, serán consignadas en el convenio de ejecución.

4. Documentación obligatoria para la firma de convenio

Para firmar convenio deberás presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación.

4.1. Antecedentes legales, en el caso que seas una persona natural:

- a. Fotocopia simple de cédula de identidad del o la responsable.
- b. Documento que acredite domicilio con una antigüedad no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. (certificado junta de vecinos, cuenta de servicios básicos, inicio de actividades, etc.).
- c. Readecuación presupuestaria (si corresponde). En el caso que al seleccionar tu postulación se haya rebajado el monto solicitado, deberás presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento asignado.

En caso que designes a un/a representante para comparecer en tu nombre, deberás acreditar dicha situación presentando la respectiva documentación que lo acredite. En este caso la documentación deberá tener una vigencia no superior a 1(un) año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.

4.2. Antecedentes legales en caso que seas una persona jurídica:

- a. Documento que acredite la personería vigente del/la representante legal de responsable, con una vigencia no superior a 30 días hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En otras palabras, debes acreditar quien o quienes tienen las facultades para firmar convenio y otorgar la caución requerida para la entrega de los recursos (Acta de constitución de sociedad, estatutos, etc.)
- b. Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder).
- c. Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia no superior a 30 (treinta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- d. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica responsable de la postulación.
- e. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del representante de la persona jurídica responsable de la postulación.
- f. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
- g. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). Este requisito no se exigirá para las municipalidades ni para los establecimientos de educación superior estatales que sean responsables de una postulación. **Ten presente que no se aceptaran pantallazos de páginas web y en el documento que presentes, tu dirección debe constar en forma íntegra.**

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En el caso que no presentes toda la documentación obligatoria para la firma no podrás suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Garantías

Los recursos que se te otorguen para la ejecución de tu plan deberás caucionarlos mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9, la cual podrás entregar al momento de la suscripción de tu convenio o con posterioridad. Sin embargo, como te lo señalamos anteriormente sí será un requisito indispensable para que te podamos efectuar la transferencia.

Todo lo anterior de conformidad con lo que establezca el respectivo convenio de ejecución. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrás imputarlos como gastos de tu plan.

6. Entrega de los recursos asignados

Ten presente que dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente tu convenio te serán entregados los recursos como responsable, de acuerdo a lo que se indique en el convenio de ejecución, en relación al avance efectivo de la ejecución de tu plan y a lo que disponga la respectiva ley de presupuestos del año 2024.

Considera que para que podamos realizar la transferencia nos deberás haber otorgado correctamente la respectiva garantía.

Para lo anterior, te pedimos considerar los plazos que cada uno de estos trámites administrativos involucra, teniendo presente que como Ministerio actuaremos con la mayor celeridad posible porque nos interesa que tu postulación se ejecute en óptimas condiciones.

7. Bases Administrativas

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web <https://puntos.cultura.gob.cl>. Por lo anterior, si estás interesado en postular, deberás revisarias.

BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Seremi:** Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. El representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- g. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- h. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- i. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que, no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no descende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- j. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- k. **Punto de Cultura Comunitaria (PCC):** Organización cultural, con o sin personalidad jurídica, de base comunitaria que es parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria.

- l. Territorio:** Espacio físico que delimita el sector de impacto de un PCC. Se entiende como un entorno determinado con alta carga simbólica, en el que el PCC desarrolla sus actividades en conjunto con la comunidad del sector. Es el lugar de hábitat de las y los integrantes del PCC y donde las y los pobladores desarrollan sus inquietudes a través de la participación en su comunidad y de la aplicación de herramientas provenientes desde los lenguajes del arte y las expresiones culturales.
- m. Plan de Fortalecimiento:** Documento que establece los ámbitos, objetivos, estrategias y acciones de un PCC para su desarrollo y sostenibilidad en el tiempo.
- n. Red Regional de Puntos de Cultura Comunitaria:** Asociación generada por todos aquellos PCC de una determinada región, cuyo objetivo es reforzar el ecosistema socio-cultural de su territorio a través de acciones conjuntas y coordinadas.
- o. Plan de Articulación Regional:** Documento que establece los objetivos, estrategias y acciones de una Red Regional de Puntos de Cultura Comunitaria para el estímulo y desarrollo del ecosistema cultural regional.

2. Cómputo de los plazos

Como responsable debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles, los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en tu postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

4. Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web <https://puntos.cultura.gob.cl>.

Es muy importante que sepas que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

5. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La/el Secretaria/o Regional Ministerial respectiva/o si se comprueba antes de la selección de tu postulación. Dejaremos constancia de esto en el acta de selección respectiva y lo formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La/el Secretaria/o Regional Ministerial respectiva/o, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

6. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para nosotros/as es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de tu postulación.

Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

7. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de esta convocatoria, se determinará la asignación de recursos a las postulaciones seleccionadas hasta agotar los recursos disponibles para la línea en la respectiva región.

Asimismo, al momento de seleccionar planes, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada postulación hasta en un 10% (diez por ciento) por debajo del total de recursos solicitados, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento que hayas presentado en tu postulación.

Si tienes una rebaja en el monto asignado en relación a lo solicitado, deberás presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento que firmes el convenio.

La Comisión Evaluadora Regional deberá ceñirse a los ítems y montos disponibles en estas bases. De esta manera la Comisión entregará recursos de acuerdo a los ítems y topes financiables estipulados en bases, por lo que cualquier monto que supere lo establecido, así como cualquier ítem adicional que no sea financiable, será rebajado por la Comisión en la instancia de selección. En caso que la rebaja antes mencionada no se realice en la etapa de selección, ésta deberá ser realizada en la etapa de formalización de selección por parte de la Secretaría Regional Ministerial descontando de los recursos asignados el monto e ítem que se excede o bien en la etapa de suscripción del respectivo convenio por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Para estos efectos, en caso que se trate de un gasto no financiable de acuerdo a las bases, la rebaja se hará directamente por parte del/la SEREMI quien posteriormente lo formalizará, en la resolución que fija la selección de. En caso que se exceda el tope financiable por bases, el plan deberá ser remitido a la Comisión Evaluadora Regional para que realice la rebaja correspondiente, ajustándose a lo establecido en las bases.

En caso que lo anterior se constate en la etapa de firma de convenio, la Secretaria Regional Ministerial revisará los antecedentes y en caso que sea pertinente, se proceda en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Una vez concluido el procedimiento anterior, tu postulación deberá ser remitido a la Comisión para que proceda al ajuste presupuestario, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad regional, debiendo procederse a la firma de convenio en la respectiva región, una vez ejecutoriada la resolución.

En caso que se te rebaje algún ítems y/o montos asignado en tu postulación, de conformidad con el párrafo anterior, deberás solventar ya sea con recursos propios o de terceros la parte que no será financiada con recursos del Ministerio, comprometiéndote a la íntegra y total ejecución del plan en los términos que consta en tu propuesta seleccionada o bien en la readecuación de actividades que hubiese sido aprobada.

8. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a el /la SEREMI y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

En el caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

9. Recursos Administrativos

En caso que tu postulación sea declarada fuera de convocatoria, no haya sido seleccionada o se hayan realizado ajustes al presupuesto solicitado, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Debes tener presente que interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no podrás volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

10. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan planes que hayan pasado a la etapa de selección o cuando estos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección, desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

La Subsecretaría podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

11. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Si tu postulación está en lista de espera ten presente que la Subsecretaría, en el caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de postulaciones.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los gastos

Es muy importante que en la ejecución de tu postulación consideres lo siguiente, ya que como sabes los recursos con que la financiamos son públicos, por lo que debemos asegurar la transparencia en el gasto y seguir los lineamientos que entrega la Contraloría General de la República al respecto:

- Podrás solicitar financiamiento para la ejecución del plan postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiables.
- Deberás ejecutar totalmente tu plan.
- Deberás destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el plan.
- Deberás facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del plan que le corresponden al Ministerio.
- Deberás asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se ejecute el plan. **Se entenderá como un grave incumplimiento el vencimiento de la garantía mientras esté vigente el convenio.**
- Los gastos para el otorgamiento de la garantía no los podrás imputar como gastos de tu plan.
- Deberás dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberás acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, por lo que no podremos entregarte el certificado de ejecución total.
- Deberás adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución de tu plan, sea registro audiovisual, fotográfico, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del plan, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente de tu plan, sin que te sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que nos otorgues una autorización.
- Deberás financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución de tu plan que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución tu plan comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos/as titulares sean personas distintas a ti como responsable, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberás acompañarlas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
- Recuerda que estás obligado a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y a respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución de tu postulación involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, deberás obtener, previo a las

referidas utilizaciones, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución de tu plan sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, deberás obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda. Recuerda que serás única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Ministerio de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores/as, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del plan siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

- En todos los documentos tributarios electrónicos que incluyas en la rendición de cuentas, referida a tu plan, deberás solicitar al proveedor/a, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Plan financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Plan; o el nombre del Plan".
- Por regla general, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas de tu plan los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los planes, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución).
- Sólo podrás subcontratar para actividades que no constituyan el objeto principal de tu convenio.
- En el convenio que suscribas deberás indicar si has suscrito otros convenios con la Administración y que se encuentren vigentes, en virtud del cual hayas percibido recursos públicos.
- No podrás imputar gastos asociados a la preparación de tu plan para ser presentado a esta convocatoria.
- No se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
- **No requerirás de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, alimentación y traslado.**

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que suscribirás o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en tu plan, deberás iniciarlas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de postulaciones hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores/as del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados/as) por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del plan, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del plan podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Ten presente que eres responsable de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en tu Ficha; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo convenio de ejecución de plan, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

3. Periodo de ejecución

Tu plan deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrás solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución de tu plan señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberás presentarla antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución de tu plan. En la solicitud deberás explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requieres la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar tu solicitud.

Para suscribir el anexo modificatorio, deberás renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución de tu plan y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía podrás suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

4. Seguimiento de los planes

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los planes seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas. Para lo anterior, deberás hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Te reiteramos que por tratarse de recursos públicos estamos en la obligación de velar por su adecuado uso, para lo cual podremos realizar auditorías internas en la Subsecretaría, para lo cual, en caso que sea necesario, deberás prestarnos tu colaboración y entregarnos la información que eventualmente te sea requerida.

5. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas se realizará conforme a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas. El contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

- a. El o los informes de rendición de cuentas;
- b. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecido en los respectivos convenios de ejecución.

6. Informes de actividades y objetivos

De acuerdo a lo que se indique en el respectivo convenio de ejecución, para la rendición te exigiremos uno o más informes que requerirán entre otros: la relación completa de las actividades realizadas en concordancia con las contempladas en tu postulación, acompañar los antecedentes que acrediten la realización del plan, etc.

7. Cierre anticipado del convenio y sanciones por incumplimiento

En caso que incurrieras en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al plan, para ejercer las acciones necesarias para obtener el

reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.
Te recordamos que se trata de recursos públicos, por lo que debemos verificar el adecuado uso de ellos.

8. Vigencia del convenio de ejecución

El convenio de ejecución tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del plan, la que será certificada por el/la SEREMI, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y tú, en tu calidad de responsable. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

9. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por las postulaciones seleccionadas, deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Ministerio, en la forma que se regule en el respectivo convenio de ejecución.

10. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que la postulación financiada contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el/la responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Circular N° 20, de 2023, del Ministerio de Hacienda

11. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

12. Renuncia a la postulación

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar a la respectiva Secretaría Regional Ministerial. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en el/la Secretario Regional Ministerial respectivo/a y sólo en relación a la convocatoria pública individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) declarar las postulaciones fuera de convocatoria; (ii) formalizar los integrantes de la Comisión Evaluadora Regional, encargada de evaluar y seleccionar las postulaciones; (iii) Fijar nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas; (iv) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución; (v) Girar letras de cambios referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos y autorizar su devolución; (vi) Ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dichos convenios; (vii) Cobrar extrajudicialmente los recursos que correspondan, por incumplimiento de los referidos convenios de ejecución; y (viii) Solicitar la representación del Ministerio al cobro de recursos a causa del incumplimiento de convenios de ejecución enmarcados en el referido concurso público.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural todas las medidas necesarias para que el Formulario de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


NOELA SALAS SHARIM

**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

MJH/FBN
Resol Nº 06/741.-
Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico